

Expediente: 1840/19

Carátula: JIMENEZ ARGENTINO SALVADOR C/ LIDERAR SEGUROS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2

Tipo Actuación: PRIMERA AUDIENCIA CON FD

Fecha Depósito: 27/03/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27341329618 - JIMENEZ, ARGENTINO SALVADOR-ACTOR/A

900000000000 - JIMENEZ, JAZMIN LUCIANA-N/N/A

900000000000 - ESCOBAR, RICARDO ALBERTO-DEMANDADO/A

20290105375 - GALVAN, CRISTIAN JAVIER-DEMANDADO/A

30716271648312 - JIMENEZ, FACUNDO YUTIEL-N/N/A

20076903302 - ZELAYA, MACARENA MARCELA-TERCERO

20076903302 - JIMENEZ, MICAELA ROSARIO-N/N/A

20258435339 - LIDERAR SEGUROS, -CITADO/A EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 1840/19



H102325426475

JUICIO: "JIMENEZ ARGENTINO SALVADOR c/ LIDERAR SEGUROS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Expte. 1840/19

San Miguel de Tucumán, a los 26 días del mes de marzo del año 2025 se procede a transcribir en su parte pertinente acuerdo arribado por el actor Jiménez Argentino Salvador, junto a su letrada patrocinante Mayra Abraham; el letrado Parra Luis, apoderado de Liderar Seguros, el letrado Mariano Caffarena, apoderado del accionado Galván Cristian, el letrado Carlos Medina en representación de la actora Micaela Rosario Jiménez; y el letrado Juan Soria Cano, funcionario de la Defensoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la II° Nominación en en el carácter de representación complementaria por los menores Facundo Yutiel Jimenez y Jazmin Luciana Jimenez, el que fuere homologado por el Dr. Pedro Yane Mana Juez del Juzgado Civil y Comercial de la I° nominación en audiencia celebrada el 23/12/2024 conforme surge de la videgrabación adjuntada al acta de audiencia.

ACUERDO HOMOLOGADO

1. La parte citada en garantía Liderar Seguros se compromete a abonar la suma de \$20.000.000 a los actores Jimenez Argentino Salvador, Facundo Yutiel Jimenez, Jazmín Luciana Jimenez; y Micaela Rosario Jimenez en un 25% a cada uno en concepto de capital acordado.
2. El monto acordado será pagado en 2 cuotas. La primera a los 60 días de celebrada la audiencia y la segunda cuota a los 30 días de pagada la primera cuota.
3. La suma acordada será depositada en la cuenta judicial abierta a la orden de este Juzgado y como perteneciente al presente juicio cuyos datos se transcriben a continuación: n° de cuenta 562209587799361 CBU 2850622350095877993615. Los actores cobrarán por ventanilla.
4. En concepto de honorarios la parte citada en garantía Liderar Seguros se compromete a pagar a la letrada Mayra Abraham el 15% del monto acordado más el 10% en concepto de aportes, letrados

Mariano Caffarena, César Alberto Ruiz y Luis Mauricio Parra una consulta escrita más el 10% en concepto de aportes.

Se hace constar que los honorarios del letrado Carlos Alberto Medina, éste manifiesta que han sido arregados por aparte con su cliente.

5. Los honorarios deberán ser pagados con la primera cuota conforme lo dispuesto en el pto.2 del presente acuerdo y depositados en la cuenta judicial perteneciente a este juicio, conforme lo mencionado en el pto. 3 de este acuerdo, para luego ser transferido a las cuentas de los respectivos letrados que a continuación se transcriben:

-letrada Mayra Luciana Abraham DNI 34.132.961 caja de ahorro en pesos de BVVA Banco Francés CBU 0170070140000076459645 n° de cuenta 70-764596/4;

-letrado Mariano Caffarena DNI 29.010.537 caja de ahorro en pesos cuenta n° 215-82441/7 de BVVA Banco Francés.

Con lo que termino el acto.

Actuación firmada en fecha 26/03/2025

Certificado digital:

CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.